

Nº 00001

XXXXXXX VALENCIA, 29 de junio de 1937

6.249/JV-PM.

Federación Local de
CALZADA DE CALATRAVA (Ciudad-Real)

Estimados compañeros:

Acusamos recibo de la vuestra del 26 del actual, e informados de su contenido os manifestamos que las Federaciones locales no pueden considerarse como una sola Sección, puesto que dichos organismos carecen de personalidad sindical para ingresar en la Unión General como tales Federaciones. En estos casos son los Sindicatos que las forman los que tienen que efectuar su ingreso independientemente en la Unión General, bien a través de sus respectivas Federaciones de Industria o directamente, si no tienen constituida su Federación Nacional.

Las Federaciones locales tienen por finalidad establecer un estrecho contacto entre los Sindicatos para resolver los problemas relacionados con la localidad y hacer más eficaz la orientación y la propaganda de los postulados de la Unión General. Por eso basta con que hagáis un reglamento de orden interior para regular el funcionamiento de la Federación dentro de las normas establecidas para estos casos.

Como quiera que estos reglamentos no los tenemos nosotros, podéis solicitarlos de otra localidad, y una vez que lo tengáis confeccionado nos enviáis una copia para su examen.

Sin otro particular, quedamos cordialmente vuestros y de la causa obrera.

EL VICESECRETARIO,

Pascual Tomás.



№ 00002

26 de Junio de 1937

UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA
Salvador Seguí, 5-Valencia

Estimados compañeros Salud;

En esta se está formando la Federación local de Sindicatos pertenecientes todos a la U.G.T. y deseamos nos informéis si para pertenecer a esta federación es necesario que todas las secciones estén federadas.

Si esta federación tiene que mandar su reglamento a la Unión General de Trabajadores de España para que este debidamente controlada por esta y solicitud de ingreso como si fuera una sola sección. En una palabra todo lo que sea necesario para que esta Casa del Pueblo funcione con toda normalidad.

En espera de vuestras ordenes quedamos vuestros y de la causa obrera.

El Presidente

Manuel Marín

El Secretario.

Juan Torres

№ 00003

,4 de septiembre de 1937

8.182/WC-PM.

Federación Local-Casa del Pueblo-
CALZADA DE CALATRAVA (Ciudad-Real)

Estimados compañeros:

Hemos recibido vuestra carta 31 de agosto último, con la que nos adjuntáis un reglamento por el que ha de regirse esa Federación Local.

Ya os decíamos en nuestra carta del 29 de julio que las Federaciones locales, como tales organismos, no pueden ingresar en esta Central sindical, han de ser las Secciones las que lo hagan por conducto de su Federación Nacional respectiva, a excepción de las de Oficios Varios que deben solicitarlo directamente, así como aquellas otras que no tengan Federación Nacional constituida.

Os devolvemos, pues, el reglamento que nos remitís.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera.

EL SECRETARIO ADJUNTO,

Firma: Pascual Tomás.



31/8/1937

Ver carta 29 junio

#00004

Unión General de Trabajadores
Luis Vives, 7. Valencia

Estimados compañeros:

Recibimos vuestra atenta carta fecha del 29 del pasado Junio, y siguiendo vuestras instrucciones adjunto le remitimos el Reglamento que esta Federación a confeccionado para el orden interior de la misma; para que lo axamineis y nos deis el victo bueno.

Deseamos saber si esta clase de Reglamentos los tiene que autorizar el Gobernador Civil como los Reglamentos de los demás Sindicatos.

En espera de vuestras órdenes quedamos vuestros y de la causa obrera, saludándoles atentamente, en nombre de la Directiva, el Secretario,

Juan Ferrer Ferrer

Nº 00005

, 6 de octubre de 1937

9.624/WC-PH.

Casa del Pueblo; Federación Local.
CALZADA DE CALATRAVA (Ciudad-Real)

Estimados compañeros:

En contestación a la vuestra, 29 de septiembre último, tenemos que manifestaros que todos los compañeros evacuados de otras partes, que actualmente residen ahí, deben ingresar en sus respectivos Sindicatos caso de que estén constituidos y de no estarlo en la Sociedad de Oficios Varios. No es posible tener varios carnets por impedirlo nuestros Estatutos; pero, además, para los interesados es un sacrificio tener que abonar distintas cotizaciones pudiendo resolver su situación con el pago de una Organización de esta Central sindical.

Sin otro particular, quedamos cordialmente vuestros y de la causa obrera.

EL SECRETARIO ADJUNTO,

Firma: Pascual Tomás.

CASA DEL PUEBLO

CALZADA DE CALATRAVA
(C. REAL)



*Que ingresen en sus respectivos
sindicatos o en O.V.*

000006

29/9/1937

Unión General de Trabajadores de España
Luis Vives, 7
Valencia

Estimados compañeros:

Para bien de nuestra gloriosa U.G.T. os agradeceremos nos informéis a las siguientes preguntas.

PRIMERO: Si los evacuados de campo fascioso (y algunos de Madrid) que poseen su correspondiente carnet, (siempre que puedan justificar su personalidad) se les puede cotizar, por que en esta localidad se encuentran muchos compañeros en estas circunstancias y nosotros no sabemos a que atenernos, ya que estos compañeros tiene interés en seguir abonando sus mensualidades.

SEGUNDO: Se da el caso de elementos de esta localidad poseen dos carnet de la Federación Nacional U.G.T.; uno de alguna Federación provincial y otro de la local; claro que esto último es por prestar su ayuda a esta Casa del Pueblo y tener cabida en la misma, pero que nosotros ignoramos si esto es admitido, por lo que esperamos vuestras decisiones.

Esperando vuestras órdenes quedamos vuestros y de la causa obrera, el Secretario

Juan Pedro Ruiz
García Hernández, 67 Domicilio: Avenida de Galán y